

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE JULIO DE 1922**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-ahojado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				Posetas	0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>					
10-7-922	69,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,90		10-7-922	558,00	Banco de España.....	500			552,00	
10-7-922	69,89	» E, de 25.000 » »	69,75 y 60		10-7-922	250,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			250,00	
10-7-922	69,80	» D, de 12.500 » »	69,75		10-7-922	268,00	Banco Hipotecario de España...	500			268,00	
10-7-922	69,80	» C, de 5.000 » »	69,90		1-8-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	90			
10-7-922	69,75	» B, de 2.500 » »	69,80		10-7-922	192,00	Banco Hispano-Americano.....	500			192,00	
10-7-922	69,70	» A, de 500 » »	69,80		4-7-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250				
10-7-922	70,50	» G, de 100 » »	70,00 y 70,50		10-7-922	230,00	Unión Española de Explosivos...	100				
10-7-922	70,50	» H, de 200 » »	70,00 y 70,50		10-7-922	65,00	Sociedad. Gral. Azu- (Preferencia)	500			65,00 y 66,00	
19-7-922	69,70	En series diferentes.....			10-7-922	34,25	carra Española (Ordinaria)	500			34,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			9-5-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
10-7-922	84,00	Serie F, de 21.000 pesetas nominales	84,90		10-7-922	319,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			320 y 318 pesetas.	
10-7-922	84,70	» E, de 12.000 » »	84,90		10-7-922	320,00	Idem Norte de España.....	465			320 id.	
10-7-922	85,00	» D, de 6.000 » »	85,90		10-7-922	223,00	B <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	100 pesos			220 id.	
10-7-922	85,90	» C, de 4.000 » »	85,90 y 86,00		10-7-922	335,00	<b>OBLIGACIONES</b>					
10-7-922	85,90	» B, de 2.000 » »	85,00		10-7-922	89,25	Bonos del Banco de España.....	500	4		88,50	
10-7-922	85,90	» A, de 1.000 » »	85,90 y 86,00		10-7-922	100,35	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		89,25	
10-7-922	85,90	» G, de 100 » »	85,90		10-7-922	108,90	Idem id. id.....	500	5		100,35	
10-7-922	85,90	» H, de 200 » »	85,90		7-7-922	70,25	Idem id. id.....	500	6		108,90, 80 y 90	
7-7-922	86,00	En series diferentes.....	85,90 y 86,00		30-6-922	89,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			28-3-922	73,00	E. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5			
19-6-922	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			26-5-922	70,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
10-7-922	86,25	» D, de 12.500 » »			24-5-922	61,00		500	4			
7-7-922	86,25	» C, de 5.000 » »			26-6-922	68,25	Idem Norte de Espa- 1. <sup>a</sup> serie.	500	5			
7-7-922	86,25	» B, de 2.500 » »			18-5-921	68,00	ña. Emisión 17 de 2. <sup>a</sup> serie.	500	3			
10-7-922	86,25	» A, de 500 » »	86,25		18-11-920	62,00	Encero 1905..... 3. <sup>a</sup> serie.	500	3			
28-6-922	87,90	En series diferentes.....	86,25		9-1-922	52,25		500	5			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			10-7-922	75,50	<i>Ayuntamiento de Madrid</i>					
10-7-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			7-7-922	89,00	Obligaciones .....	500			75,50	
7-7-922	95,60	» E, de 25.000 » »	96,10		10-7-922	83,25	Explopiaciones del Interior.....	500				
10-7-922	95,90	» D, de 12.500 » »	93,10		10-7-922	83,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			83,25	
10-7-922	96,00	» C, de 5.000 » »	96,10		10-7-922	89,50	Idem id. 1918.....	500			83,50	
10-7-922	96,00	» B, de 2.500 » »	96,10		10-7-922		Cédulas del Ensanche.....	500				
10-7-922	95,00	» A, de 500 » »	96,10				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
10-7-922	95,00	En series diferentes.....	96,10		4 por 100 perpetuo al contado.....	493,000	<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE,</b>			Idem fin corriente.....	»	París, a la vista, cheque, 50.000 francos a	52,25 pesetas por 100 francos.—150.000 a 52,00.				
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>			Idem fin próximo.....	»	100.000 a 52,15.—50.000 a 52,50.—100.000 a 52,25.	125.000 a 52,15.				
7-7-922	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 amortizable.....	33,500	Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 28,45	pesetas cada una.				
10-7-922	95,75	» E, de 25.000 » »	95,90		5 por 100 amortizable.....	81,000	Nueva York, a la vista, cheque, 12.000 dollars	a 6,425 pesetas cada uno.				
10-7-922	95,75	» D, de 12.500 » »	95,90		Acciones del Banco de España.....	5,000	Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a	1,40 pesetas por 100 marcos.				
10-7-922	95,90	» C, de 5.000 » »	95,90		Idem del Banco Hipotecario.....	7,500	Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 20,75	pesetas por 100 liras.				
10-7-922	95,90	» B, de 2.500 » »	95,90		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	44,000						
10-7-922	95,90	» A, de 500 » »	95,90		Azucarera.—Preferentes .....	12,500						
10-7-922	95,90	En diferentes series.....	95,90		Idem.—Ordinarias .....	7,500						
10-7-922	95,90				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	6,000						
					Idem id. al 6 % .....	22,500						

Gaceta de Madrid.—Número 193 12 Julio 1922 Anexo núm. 1.—Página 83

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general, por Real decreto de 24 de Julio de 1920, para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de tres años, el suministro de víveres a los reclusos de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia y Celular de la misma ciudad y sus enfermerías, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 10 de Julio hasta la misma hora del día 4 de Agosto próximo, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Comisiones económicas de las Prisiones que existen en la capital de provincia y en la de la localidad en que ha de efectuarse el servicio (Audiencias), así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección general durante sus horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo Agosto, a las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta a continuación.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la Prisión Central de San Miguel de los Reyes tiene en la actualidad 1.079 reclusos y la Celular de la misma ciudad 256, que hacen un total de 1.335 aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 8 de Julio de 1922.—El Director general, L. García Durán.

## Condiciones generales para la subasta

1.º El suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones Centrales de San Miguel de los Reyes de Valencia y Celular de la misma ciudad y sus enfermerías se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de tres años, contados desde el día en que principio el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros o del que haga sus veces, que ejercerán las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se quite en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de una peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la Prisión de Valencia. Durante los

días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones, en las Secretarías de las Juntas Económicas de las Prisiones de capital de provincia (Audiencias) y en la de las Prisiones a que afecta el servicio.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Succursales de ambos la cantidad de cinco mil pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando consecutivamente, por orden de su entrega los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña el anuncio de la subasta.

7.º Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo 4.º del art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de quinientas milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquella se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección general de prisiones tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y dos testimonios literales de la citada copia, uno para acompañarlo al primer libramiento que se expida a favor del contratista, y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios que para aquél señala el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10.º En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de

los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonios, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se opongan a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

## Condiciones particulares del suministro.

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado a razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.º El contratista queda obligado a suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, o bien, en su lugar, 125 de carbón diariamente.

Por cada cien plazas, diez cabezas de ajos, un kilogramo de sal y trescientos gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, noventa gramos de garbanzos, setenta de judías blancas, secas; cuatrocientos de patatas, treinta y ocho de tocino y cincuenta de fideos.

Los martes, noventa gramos de garbanzos, setenta de judías blancas, secas; trescientos de patatas, treinta y ocho de tocino y cincuenta de arroz.

Los jueves, cien gramos de garbanzos, cien de judías blancas, secas; cuatrocientos de patatas, veintiocho de tocino y cincuenta de carne.

Los viernes, ciento cincuenta gramos de garbanzos, cuatrocientos de patatas, cincuenta de bacalao y cuarenta de aceite.

Los domingos, ochenta gramos de garbanzos, ochenta de judías blancas, secas; trescientos de patatas, veintiocho de tocino, cincuenta de carne y cincuenta de arroz.

Será también obligación del contratista suministrar el fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes y sus dependencias, compuesto de 18 lámparas de 16 bujías, 20 de 10 y 192 de 5, no teniendo obligación de suministrar dicho fluido a la Celular de Valencia.

Podrá suministrar, indistintamente, leña o carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cochura de los raciones, siendo árbitra la Dirección general de Prisiones para resolver las dificultades que por éste o por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.º El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el Reglamento de enfermería de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

4.º La sopa matutina de que trata la condición primera se compondrá

dos kilogramos trescientos gramos de pan, doscientos treinta de aceite, noventa de pimentón, ciento quince de sal y dos cabezas de ajos por cada veinte plazas.

Para la cocción de esta sopa suministrará dos kilogramos trescientos gramos de leña seca, o, en su lugar, quinientos ochenta de carbón.

4.º El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de quinientos setenta y cinco gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levemente y esponjoso, de olor y sabor agradable; su corteza dura, quebradiza e igual de color amarillo dorado oscuro y adherida a la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y uniforme, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masificarla se deshacerá y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

5.º Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados o partidos o de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.º El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltorios o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 a 82 kilogramos.

8.º Los garbanzos presentarán, en conjunto, un color amarillo pálido, de superficie rugosa, y perfectamente presentando el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres y cada cien gramos, limpios y secos, no podrán contener más de doscientos setenta gramos.

Este último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, o del montón en que estuviesen reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.º Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secos, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada cien granos de peso de aquéllas no podrán contener más de doscientos cuarenta granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10.º Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido a no proceder de la última cosecha.

11.º La cocción de todas las legumbres ha de ser en términos que, en tiempo máximo de tres horas y media, resulten perfectamente cocidos y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido, para conseguir este fin, la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso, con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial o municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo o ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta sustancia hacen los vecinos y residentes en la población, proponiendo, en consecuencia, la cantidad que, como máximo, pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección general, aceptando los informes recibidos o procediendo al análisis de las aguas y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto a la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando o no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso, será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12.º Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los helos.

13.º La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sangrientos, viscosos o decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista, en sitio apropiado, para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno o lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, a no ser que la Dirección general, previo informe de la Junta de Disciplina y de la Económica, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas a la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando, por riguroso turno, los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14.º El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres a seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de es-

ta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozoarios o de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15.º El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo a la fritura no produzca humo negro.

16.º La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobará el peso exigido por el contrato. Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los establecimientos penitenciario en que estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora o la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director o Jefe de la Prisión podrá también asistir a la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto, obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista a que lo complete en el acto.

Si el pan o cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto a este particular o no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir a la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista o a su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior a lo estipulado, o estar sucios o averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos a su costa si no lo verificase y pudiendo imponerle además una multa de 25 a 50 pesetas.

Del acuerdo recaído dará inmediata cuenta su Presidente a la Junta económica, para que, oyendo al contratista, examinando los artículos desechados y practicando todas las pruebas que estime oportunas, se sirva informar a la Dirección general de Prisiones acerca de los referidos extremos, así como de la resolución que, a juicio de la misma, proceda adoptar.

En los casos anteriormente cita-

dos, el Director de la prisión también comunicará lo ocurrido al Centro directivo, remitiendo una copia del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Junta de disciplina, el mismo día en que haya recaído, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, y enviando una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, a fin de que dicho Centro pueda apreciar la justicia con que se ha procedido y resuelva en definitiva lo que estime más acertado.

17. La Dirección general de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa o imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá a la extracción del racionado el vigilante de servicio que tenga a su cargo el de cocina, custodiando su llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén recibe, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando, muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de monesteria.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ninguna caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar, en metálico el importe de las raciones, o darlas en crudo, debiendo confeccionarse éstas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea a los reclusos.

Exceptúanse los casos en que por razones de equidad o de buen gobierno se haga concesión expresa para ello por la Dirección general de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie a la ración oficial que le corresponde, quedará ésta a beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho a indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo o estén en período celular, como asimismo a los que se encuentren en observación, en enfermería, y, en general, a todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir a los actos colectivos de distribución de ración, se les facilitará ésta con anterioridad a los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima o de fuerza mayor se inutilizara todo o en parte el rancho de la mañana o tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que el Económico, donde lo hubiere, o por otra vía

donde éste no exista, se facilite a la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telegrama a la Dirección general del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo, en su caso, los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso, se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo a éstos las indemnizaciones que procedan por culpa o negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe de los Presidentes de las Juntas de disciplina y Económica, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente, tanto a la Prisión como a los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de cincuenta plazas y se hallen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista a suministrar a la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase a otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión a otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniera a sus intereses y a los de la Administración, sin que en el caso de no conlugar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género. Si se arruinase la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25, el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante bien acondicionado, a satisfacción de la Junta de disciplina, a cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará a su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satis-

aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, a cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes a que se refiere, se unirán a la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que, en su virtud, expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libranza.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho a demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Prisiones o quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando, sin derecho a indemnización alguna ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato, hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra o fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

Si dicha imposibilidad durase más de quince días, la Dirección general de Prisiones, cuando lo tenga por conveniente, podrá optar entre la referida suspensión o acordar, si así conviniese a sus intereses, la rescisión del contrato, sin pérdida de la fianza.

No se considerará imposibilidad para hacer el suministro las mayores o menores dificultades que existan en el transporte de los artículos que constituyen el racionado.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Prisiones, entendiéndose que no se prepondrá a la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad a aquélla.

32. Si el contratista no cumplierse sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, o abandonase el contrato, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: primero, cinco mil pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado; segundo, dos pesetas cincuenta céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales

les, a disposición de la Dirección general de Prisiones, o quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico o en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista a la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tendrá sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecido o se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general o por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en un millón cuatrocientas sesenta y un mil ochocientos cincuenta pesetas, correspondiente a cada anualidad cuatrocientas ochenta y siete mil doscientas setenta y cinco pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de suministro de víveres, de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable según la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por tres años el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, y celular de la misma ciudad y su enfermería, y reformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a verificar dicho suministro al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la forma siguiente) ... centimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

El Director general, L. García Du-  
An. 6-753

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia subasta pública, que se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia a los diez días naturales de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la misma, y si éste fuere efectivo, el inmediatamente siguiente,

a las doce de la mañana, para contratar las obras de abastecimiento de aguas del Sanatorio "Lago", Tablada (Guadarrama), con arreglo al siguiente pliego de condiciones y demás documentos al proyecto.

Madrid, 6 de Julio de 1922.—El Director general, Manuel M. Salazar.

*Condiciones económicas que además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real orden de 7 de Diciembre de 1909, han de regir en la contrata de las obras de abastecimiento de aguas al sanatorio Lago, en Tablada (Guadarrama).*

#### CONDICIONES RELATIVAS AL TIEMPO Y DURACIÓN DE LAS OBRAS Y SU ABONO Y PAGO.

1.º El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los diez días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura, debiendo darlas por terminadas a los tres contados desde la misma fecha, según expresa el artículo correspondiente del pliego de condiciones facultativas.

2.º Si el contratista no diera por terminadas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición anterior, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición cuarta, y sólo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas y que sean de recibo, pero no el de los materiales adquiridos ni el de los útiles y herramientas, a no ser que por la Dirección general de Sanidad se acordase su adquisición. Se reservará únicamente el derecho que le concede el segundo párrafo del artículo correspondiente del pliego de condiciones generales.

3.º El importe de las obras objeto de este contrato se abonará al contratista según certificaciones mensuales, que deberán ser expedidas por el Arquitecto director, según se expresa en el pliego de condiciones facultativas, y con cargo al capítulo 37, artículo único, partida segunda, Sección sexta del presupuesto vigente.

#### CONDICIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

4.º La obra se adjudicará en pública subasta, que con la debida anticipación se anunciará por el Ministerio de la Gobernación en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y *Diario de Avisos*, y se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia a los diez días de publicado su anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuere festivo al inmediato posterior, bajo el tipo de pesetas 174.920,70.

5.º La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán en el mismo acto de la subasta. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener: un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en metálico o en efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial y con el exclusivo objeto

de tomar parte en la subasta de las obras de que se trata.

La proposición que se haga ha de sujetarse estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

La cédula personal corriente del proponente.

Poder notarial en caso de representación.

6.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de clase octava en la forma siguiente:

"Don..., vecino de..., enterado del anuncio, memoria, planos, presupuestos y condiciones para verificar las obras de abastecimiento de aguas al sanatorio Lago, en Tablada (Guadarrama), se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de... pesetas con estricta sujeción a las expresadas condiciones. (Fecha y firma del proponente.)"

Nota.—La proposición aceptando el presupuesto o mejorándolo lisa y llanamente, se pondrá en los huecos respectivos, advirtiéndose que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y que será nula y por tanto desechada toda proposición que no reúna las condiciones mencionadas.

7.º Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, la Memoria, presupuestos y cuadros de precios estarán de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia de Madrid los días laborables de las once a las trece, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

8.º No podrán tomar parte en la subasta aquellos que se hallen privados de los derechos civiles e incapacitados para la contratación de obras públicas.

9.º Los pliegos de los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora siguiente a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar. Presidirá la subasta el Gobernador civil de Madrid o persona en quien delegue.

10. Abierta la licitación por el Presidente y transcurrida la media hora para la entrega de los pliegos, quedará declarado terminado el plazo para la admisión de proposiciones y que se procede al remate.

11. Antes de proceder a la apertura de los pliegos presentados se colocarán en una caja tantas bolas con numeración correlativa, cuantas sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstos por sí mismo, determinará de menor a mayor su lugar respectivo para el caso de licitación abierta, si ésta llegase a tener lugar.

12. Verificado el sorteo a que se refiere la condición anterior y antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se ofrezcan, o pedir la explicación necesaria, en la inteligencia de que una vez abierto el pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

13. Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados los que no se hallen conformes exactamente con el modelo citado en la condición 6.º y los que excedan del tipo fijado para la subasta, extendiéndose el acto de remate y adjudicando

cándose provisionalmente el servicio a favor del mejor postor.

14. Si resultasen igualmente beneficiosas dos o más proposiciones, se procederá en el acto a una nueva licitación verbal entre los autores de aquéllas por un espacio de tiempo que no exceda de quince minutos. Pasado ese tiempo, apercibirá el Presidente por dos veces que va a terminarse el acto y lo verificará así, haciendo la adjudicación provisional a favor del que hubiese hecho la puja más ventajosa.

En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas estuvieran ausentes, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

De todo se extenderá nota por el Notario que intervenga en la subasta, y se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de anular definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Hecho la Real orden de adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública.

15. Concluida la subasta serán devueltos los resguardos de los depósitos y cédulas personales, reteniéndose el resguardo del autor que resulte adjudicatario, el cual constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada en la misma forma que se expresa para los depósitos y a disposición del Gobernador civil de Madrid. Esta fianza quedará en garantía, y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras y subsanados por parte del contratista cuantos defectos hubiesen aparecido en las obras.

16. En el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se comuniqué al interesado la aprobación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los del otorgamiento de la escritura, los de las dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente.

17. El contratista satisfará el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y Diario de Avisos, debiendo exhibir los justificantes de dichos pagos en el acto de otorgamiento en las oficinas del Gobierno civil las copias de la escritura.

18. Si el rematante a cuyo favor se haya hecho la adjudicación de la subasta no se presentase a formalizar la escritura del contrato dentro del plazo señalado en la condición 16 o si dejare de comparecer dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 15, perderá el depósito que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, y quedará además sujeto a lo prevenido en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

19. Dentro del término de diez días a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato dará principio el contratista a la ejecución de las obras, debiendo darlas por terminadas en el plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas.

20. La fianza será devuelta al con-

tratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y éste justifique el pago del subsidio industrial.

21. El contratista dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de la presidencia del Consejo de Ministro sobre contrato del trabajo de 22 de Junio de 1922.

22. *Protección a la industria nacional.*—Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y reglamento de 23 de Febrero de 1908 y adicionado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, según la primera de las disposiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del reglamento citado, se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del 17 del mismo.

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre material reservado a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos extranjeros serán excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstas en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica y siempre que el contrato comprenda productos que no lo estén en los pliegos de condiciones, y las proposiciones las agruparán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella establecida resulte onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresarse los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. (Párrafo primero). Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 24 de Junio de 1922.—Amós Salvador Carreras, arquitecto.

S—705

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 330 a 389 de la carretera de Valladolid a Santander cuyo presupuesto asciende a 120.245,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—730

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 414 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 5.814,66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 50 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—731

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 381 a 388 de la carretera de Burgos a Peñacastillo,

cuyo presupuesto asciende a 86.060,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 850 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S-732

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de protiles en los kilómetros 58 a 76 de la carretera de Muriel a Bilbao, y kilómetros 8 y 9 de Curiezo a Villaverde Trucios, cuyo presupuesto asciende a 15.880,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 350 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S-733

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de protiles de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de Arredondo al Portillo de la Séa y kilómetros 13 al 26 de Solares a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 19.429,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 190 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S-734

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 18 al 36 de la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, cuyo presupuesto asciende a 201.773,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.010 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S-735

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 375 al 381 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 194.151,39 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.940 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S-736

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 389 y 390 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a pesetas 42.103,63, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 430 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S-737

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 57 a 62,600 de la carretera de Artesa a Montblanch, cuyo presupuesto asciende a 60.975,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S-738

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 325 al 333 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 82.257,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 820 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S-739

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las

obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 69 a 75 de la carretera de Lérida a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 60.190,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 660 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—740

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 a 8 y 19 a 25 de la carretera de Reus a Montblanch, cuyo presupuesto asciende a 111.435,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—741

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de un tramo de hormigón armado, sobre el Barranco del Carrizal, en el kilómetro 116 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 30.656,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—742

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 a 13 de la carretera de Polifino a la de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 169.254,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—743

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 40 a 47 de la carretera de Escatrón a Gandesa, cuyo presupuesto asciende a 116.592,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.160 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—744

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 a 21 de la carretera de Deza a Celina, cuyo presupuesto asciende a 120.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—745

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 36 a 44 de la carretera de Cillas a Alhama, cuyo presupuesto asciende a 89.999,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 890 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—746

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 372 a 378 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 219.746,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.190 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—747

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y



firme de los kilómetros 48 a 53 de la carretera de Escatrón a Gandesa, cuyo presupuesto asciende a 81.387,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 810 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—748

#### DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 21 de Julio, a las trece, tendrá lugar, simultáneamente, en el Ayuntamiento de Pedro Bernardo, y Oficinas del distrito Forestal de Avila, la tercera subasta de 9.183 picas de pinos de la especie negra, derribados por los vientos; 4.308 metros cúbicos, del monte número 19 del catálogo, bajo el tipo de 36.178,80 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas citadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito de 5 por 100 del importe de la tasación de la Caja de Depósitos o de la Sucursal de esta provincia o de la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Inspector jefe.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... según cédula personal de ... clase número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, referente a la subasta de ... del monto número ... del catálogo, de los Propios de ..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento citado, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, según determina el expresado pliego de condiciones en la Caja general de Depósitos, sucursal de la provincia de Avila o de la Depositaria de fondos municipales de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—747

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en las mesas de subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1921 (*Diario Oficial* número 113), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Construcción de pabellones para el Coronel, Ayudan-

te, Médico y Veterinario del primer Regimiento de Artillería pesada en la plaza de Ciudad Real, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal competente constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 18 de Agosto próximo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que constituyen el proyecto y han de regir en la subasta todos los días laborables de las diez a las trece horas desde el día 18 de Julio actual al 17 del próximo mes de Agosto, ambos inclusive y cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por la citada Real orden y que asciende a la cantidad de 262.540 pesetas; la garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o en su equivalente, en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado que asciende a 10.127 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto más que en los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 31 de Diciembre de 1921, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* el día 12 de Enero de 1922 (número 9), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que hayan de emplear.

Para el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la lina entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo de proposición que se inserta a la continuación, y se acompañarán con los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito constituido al efecto y el último reci-

bo de la contribución industrial que satisfaga, o en su caso el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1912 (C. L. número 4).

Ba' joz 8 de Julio de 1922.—El Teniente coronel, Nicomedes Alcayde.

#### Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle o plaza de ..., número ... enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Construcción de pabellones para el Coronel, Ayudante, Médico y Veterinario del primer Regimiento de Artillería pesada, en la plaza de Ciudad Real, y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar dichas las obras que aquéllos comprendan, en el precio de ... pesetas (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado, y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestado y consignado al mismo tiempo que los materiales que han de emplearse en las obras procederán de (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir).

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—751

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRA

D. Antonio Lama Vadevira, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión de 27 de Mayo último, acordó abrir un concurso de proyectos para la traida de aguas potables a la ciudad y su distribución en ella, en cuyos proyectos han de llenarse las condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en esta Secretaría, y que extractadas son a saber: Presupuesto total de la obra, con inclusión de las necesarias en los manantiales de la Fuente del Río; clase de tuberías que hayan de emplearse; sistema más conveniente para evitar los fraudes en el consumo de aguas; instalaciones para riego y extinción de incendios en la ciudad; forma y plazos en que las obras hayan de abonarse y cuanto tienda a la mejor comprensión de los proyectos y al exacto conocimiento de la totalidad del gasto que hayan de ocasionar las obras.

El Ayuntamiento se ha reservado la facultad de aceptar libremente el proyecto que entienda más conveniente a los fines que se persiguen, adjudicándolo a su autor la dirección de las obras en su día y abonándole el 2 por 100 del importe de la misma obra en los plazos que se estipulen para el pago de éste, único premio que la Corporación municipal ofrece.

Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y la Corporación resolverá sobre ellos dentro de los quince hábiles siguientes a la terminación de dicho plazo.

Y en cumplimiento de lo acordado, se publica el presente para conocimiento de cuantos deseen acudir al concurso.

Cabra, 1 de Julio de 1922.—Por mandato de S. S., Joaquín Mora, Secretario; El Juez, Antonio Lama.

S—755

**AYUNTAMIENTO DE AYTONA**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia la subasta para la construcción de una red general de cloacas de esta villa de Aytona, según el proyecto general fechado en Lérida a 20 de Noviembre de 1920, por el Ingeniero D. Eusebio Martí Lamich, se anuncia la expresada subasta a los treinta días de publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dicha subasta se celebrará de conformidad a lo dispuesto en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien éste delegue, con asistencia del Regidor Síndico y un Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones deberán presentarse redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al en que deba celebrarse la licitación, en sobre cerrado, en el que deberá haberse escrito y firmado por el solicitante la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de la construcción de una red general de alcantarillado de la villa de Aytona", y en la que, además de las condiciones dichas, deberá el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

*Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras del presupuesto general que comprende el proyecto de una red general de cloacas de esta villa de Aytona.*

1.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de 55.793,49 pesetas, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el po señalado.

2.ª Irán a cargo del contratista rematante los gastos que se originen en la subasta, dobicndo además satisfi-

cer al autor del proyecto total de las obras las dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos —2.384,33— a que ascienden los honorarios de su confección, cuya cantidad se ha incluido en el correspondiente presupuesto, y en el caso de que la precitada cantidad ya hubiese sido abonada directamente por el Ayuntamiento de Aytona a su autor D. Eusebio Martí Lamich, el contratista la reintegrará al Ayuntamiento.

3.ª El importe del remate lo abonará sucesivamente el Ayuntamiento de Aytona al contratista en la forma siguiente: Al terminar las obras, la sexta parte de la cantidad por la cual resulte en subasta adjudicada la obra, e igual cantidad en los cinco años sucesivos, y en igual fecha, hasta el completo pago de la misma, devengando el 5 por 100 de intereses de la cantidad que se adeuda al adjudicatario, una vez terminada la obra y recibida, reservándose el Ayuntamiento la facultad de liquidar la totalidad del crédito antes de los plazos estipulados.

4.ª La fianza provisional que habrá de prestar el adjudicatario, la concurrir a la subasta será la cantidad del 5 por 100 sobre el valor por el cual se saca a subasta, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 del valor por el cual se adjudica la obra, adelantándose metálico o papel de la Deuda del Estado, aborreciendo los intereses que dicha suma devengue en el caso de haberse constituido la fianza en los referidos valores.

Dicha fianza será devuelta una vez practicada la recepción definitiva.

5.ª El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por el Ingeniero D. Eusebio Martí Lamich, y aprobado por el Ayuntamiento de Aytona, proyecto que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el domicilio de D. Eusebio Martí Lamich, calle Pabrería, número 10, Lérida, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta, hasta el en que se efectúe.

6.ª Las obras deberán empezar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la misma adjudicación.

7.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante autorización del Ayuntamiento de Aytona.

8.ª El contratista deberá tener al frente de las obras o trabajos una persona competente para recibir las órdenes de la dirección, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos, conformándose en su orden, distribución y variaciones a lo que pueda aconsejarse en el replanteo y a cuantas prevenciones le sean hechas por la Dirección facultativa.

9.ª Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Ayuntamiento de Aytona de declarar rescindido el contrato en los casos en que fuera de justicia, podrá el Ayuntamiento imponer multas de 50 a 500 pesetas y exigirles las responsabilidades que correspondan incautándose de

las garantías, sin perjuicio de comparecer al adjudicatario al cumplimiento de sus obligaciones.

10. Será obligación del contratista pagar los anuncios y honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato originen.

11. Será también obligación del adjudicatario el cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que debe quedar previamente estipulado la duración del mismo. Los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también las costas del retiro obligatorio de los obreros serán de cuenta de aquél.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle ..., núm. ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Aytona para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de una red general de alcantarillado de esta villa, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dicha obra por la cantidad de (aquí la propuesta que se haga, escribiendo en letra la cantidad por la que se comprometo a ejecutarla, advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Aytona, Julio de 1922.—El Secretario, Francisco Torrent.—V.º B.º: El Alcalde, José Arnau Cabasés.

*Pliego de condiciones facultativas que deberán regir en la ejecución de las obras de alcantarillado de la villa de Aytona.*

**CAPITULO PRIMERO**

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

**Artículo primero.**

*Obras que comprende el proyecto.* Las obras que abarca este proyecto son las necesarias para dotar a la villa de Aytona de una red de alcantarillado por el sistema tubular y separado comprendiendo tan sólo la red de aguas negras.

**Artículo 2.º**

*Obras de tierra.*—Las obras de tierra se reducen a las excavaciones necesarias para el alojamiento de las cloacas proyectadas y la sección transversal de dichas excavaciones se ajustará a lo que se indica en los perfiles transversales que figuran en el proyecto.

**Artículo 3.º**

*Obras de fábrica.*—La forma, dimensiones y materiales de todas las obras se arreglarán en un todo a lo que se detalla en el presente pliego de condiciones, planos y presupuesto.

## CAPITULO II

## Artículo 4.º

**Arena.**—La arena que se emplee será silicea y extraída del río Segre, exenta de partículas terrosas, de grano enterafino y crujiendo al restregarla.

Sólo se considera como arena la compuesta de granos inferiores a 0,005 m. (cinco milímetros).

## Artículo 5.º

**Gravilla.**—La gravilla reunirá las mismas condiciones que la arena y sus granos serán superiores a 0,005 metros (cinco milímetros) e inferiores a 0,025 m. (veinticinco milímetros).

## Artículo 6.º

**Cemento.**—El cemento se remitirá desde la fábrica perfectamente envasado en barriles o en sacos a propósito, que, una vez al pie de la obra, se depositarán en sitio muy seco. Antes de usar el cemento se reconocerá si ha perdido su hidráulicidad, o si está frío, así como si contiene arena u otras sustancias extrañas o está aterronado por haber permanecido en sitios húmedos, desechándose el que tenga uno de estos defectos.

Para el cemento Portland no se fija ninguna procedencia con tal que sea de producción nacional; pero habrá de reunir las siguientes condiciones: peso específico, entre 3 kilogramos (tres kilogramos) por decímetro cúbico y 3,20 kilogramos (tres veinte kilogramos); peso específico aparente entre 1,65 kilogramos (uno cinco kilogramos) por decímetro cúbico y 1,25 kilogramos (uno veinticinco kilogramos); finura del molido en tamiz de 900 (novecientas mallas por centímetro cuadrado, sólo dejará de residuo el 1,50 por 100 (uno cincuenta por ciento) y en tamiz de 1.400 (mil cuatrocientas) mallas sólo dejará de residuo un 18 por 100 (diez y ocho por ciento) como máximo. Fraguado bajo el agua, principiará después de los 30 minutos (treinta minutos) y terminará antes de las veinticuatro horas. La resistencia a la tracción en pasta pura será a los siete días más de 25 kilogramos (veinticinco kilogramos) por centímetro cuadrado, a los veintiocho, más de 30 kilogramos (treinta kilogramos), y a los ochenta y cuatro, más de 40 kilogramos (cuarenta kilogramos) también por centímetro cuadrado.

La resistencia a la compresión será más de 150 kilogramos, 400 (cuatrocientos) y 500 (quinientos) por centímetro cuadrado en los plazos antes fijados para la resistencia a la tracción.

Serán desechados los que contengan más de 1 por 100 (uno por ciento) de ácido sulfúrico y aquellos en que exceda del 5 por 100 (cinco por ciento) el óxido de hierro, como también aquellos cuyo índice de hidráulicidad sea inferior a 0,44 (cuarenta y cuatro céntimas), entendiéndose por tal índice el cociente que resulta de dividir la suma del peso de la sílice combinada y la alúmina por el peso de la cal.

## Artículo 7.º

**Morteros y hormigones.**—Los morteros y hormigones se prepararán con

las mezclas y proporciones que se indican en los detalles de precios del presupuesto.

## Artículo 8.º

**Piedra.**—La piedra machacada para hormigón será de tamaño uniforme y de dimensiones comprendidas entre 0,02 m. (dos centímetros) y 0,03 (tres centímetros), lavándose si fuera indispensable a juicio del Ingeniero Director.

## Artículo 9.º

**Agua.**—El agua que ha de emplearse para la confección de morteros, hormigones y fábricas en general, será dulce, procedente de río o manantial y limpia, debiendo desecharse las pantanosas o en general cargadas de detritus orgánicos.

## CAPITULO III

## Artículo 10.

**Empleo de materiales y ejecución de las obras.—Replanteo.**

El replanteo se ejecutará por el Ingeniero Director, y para llevarlo a efecto se tendrán presentes los planos del proyecto, y con arreglo a ello se marcará sobre el terreno la traza de todas las obras, en sus dimensiones distintas.

De la anterior operación se levantará acta.

## Artículo 11.

**Ejecución de las alcantarillas.**—Las zanjas para las alcantarillas se abrirán con los anchos y cotas que figuran en los perfiles transversales, aumentando éstas del grueso del tubo y espesor del hormigón de asiento.

Al abrir las zanjas en las calles se separará cuidadosamente la piedra rechazada que constituye el firme actual, para volver a colocarla después al hacer el relleno y reposición de pavimentos.

Los tubos se colocarán de modo que sus bocas miren siempre hacia aguas arriba y los enchufes se consolidarán con mortero de Portland comprimido. Hecho esto se extenderá sobre las alcantarillas una capa de tierra de 0,30 metros (treinta centímetros) de espesor y sobre ella se completará el relleno apisonando las tierras.

## Artículo 12.

**Fabricación de tubos.**—Los tubos se fabricarán en moldes de hierro, empleando los materiales consignados en los detalles de los precios respectivos en el presupuesto y se apisonarán éstos con pisones de hierro. Los enchufes se harán de 0,05 m. (cinco centímetros) a 0,10 metros (diez centímetros) de longitud, según los diámetros de las alcantarillas, a mitad de sección y en forma de cuña.

Tres días después de fabricados se sumergirán en agua por espacio, por lo menos, de otros veinte días.

Las boquillas de enchufe se picarán cuidadosamente para quitarles el brillo de fabricación.

## Artículo 13.

**Pruebas de las alcantarillas.**—En las calles y sitios que estime procedente

el Ingeniero Director de las obras, se harán las pruebas siguientes:

Colocados un cierto número de tubos, se tapará la boca inferior, y la tubería se llenará de agua para observar las filtraciones. Se tolerará la pérdida del 7 por 100 (siete por ciento) en cada veinticuatro horas que esté llena la alcantarilla.

## Artículo 14.

**Boquillas de acometidas.**—Las boquillas de acometidas para las casas particulares se unirán a las alcantarillas en el sitio donde ésta se fabrique y se dispondrán en las zanjas en los sitios que el Ingeniero Director considere como más conveniente para el desagüe de cada edificio.

Para colocar estas boquillas se abrirán cuidadosamente los orificios de su sección en las alcantarillas correspondientes para que el resto de ésta no sufra deterioro alguno, cogiéndose después a la junta con mortero de Portland comprimido de la clase que se indica en los estados de medición. Los taponos de las acometidas quedarán perfectamente cogidos para evitar las filtraciones.

## Artículo 15.

**Piezas de enlace de las alcantarillas.** Las mismas precauciones consignadas en el artículo anterior se tendrán presentes para formar las piezas de enlace de unas alcantarillas con otras.

## Artículo 16.

**Pliego de condiciones generales.**—Para los casos no previstos en estas condiciones especiales se recurrirá y considerará como aprobado lo prescrito en el pliego de condiciones generales que sirve de base para la contratación de las obras públicas.

## Artículo 17.

**Orden de ejecución de los trabajos.** Se principiará por el colector principal o número 1 y sucesivamente los otros colectores números 2, 3 y 4.

**Nota.**—No pudiendo precisarse en la actualidad si las obras han de ejecutarse en su día por administración o por contrata, creemos procedente limitar este pliego de condiciones a la forma que lo hemos hecho, omitiendo las que corresponden a las obligaciones del contratista, mediciones y valoración, precios contractuales, recepción y liquidación así como plazos de ejecución, de garantía de las obras, por considerar todos estos extremos propios de ser fijados una vez decidido el sistema de realización del proyecto.

Lérida, 30 de Noviembre de 1920.—  
El Ingeniero, E. Martí Lamich.

**Ampliación del pliego de condiciones facultativas que deberán regir en la ejecución de las obras de alcantarillado de la villa de Aytóna.**

De conformidad a la nota del artículo 17 del pliego de condiciones facultativas que forma parte de este proyecto, decidida ya la ejecución de las obras por contrata, se amplía aquel pliego de condiciones facultativas con las siguientes:

## CAPITULO IV

## MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

## Artículo 18.

*Mediciones y valoraciones parciales.*—Se verificarán mediciones parciales de las obras ejecutadas cada mes, citándose previamente al contratista o a su encargado para que presencien o auxilien la operación. Las relaciones valoradas se harán con arreglo a los precios compuestos por unidad de volumen, superficie o línea, kilogramo o cantidad medida, según se han detallado en el presupuesto del proyecto, abonándose la obra que realmente resulte hecha, bien sea mayor o menor que la calculada, deduciendo el tanto de bonificación obtenida en el acto de la subasta.

## Artículo 19.

*Cubicaciones previas.*—Antes de haber las valoraciones de los trabajos, se harán cubicaciones especiales con los datos de medición que se tomarán sobre el terreno, antes de que quede oculta la parte de obra a que se refieren.

## Artículo 20.

*Relaciones valoradas mensuales.*—Las relaciones valoradas mensuales tendrán validez como documento definitivo, debiendo abonarse al contratista todas aquellas obras que estén totalmente utilizables, como recibidas provisionalmente. Se podrá descontar de estas relaciones una cantidad correspondiente al beneficio de contrata, que podrá llegar hasta el 10 por 100 (diez por ciento) en los casos en que el Director facultativo lo estime oportuno.

## Artículo 21.

*Precios contradictorios.*—Si fuere necesario para la ejecución y abono de las obras la fijación de algún nuevo precio, el Ingeniero Director propondrá al contratista la aceptación del que considere justo, por comparación con los que figuran en el presupuesto del proyecto, que se considerará como formando parte del cuadro correspondiente de éste, tan luego como el Municipio

y el contratista acepten la relación en que se incluya dicho precio. En caso de que no mediara acuerdo entre el contratista y el Director para la fijación de nuevos precios, éstos podrán dirigirse de oficio al Municipio, en el plazo de quince días, para que éste resuelva lo que estime oportuno.

Si se ejecutasen obras cuyo precio no figure en el presupuesto y sin las formalidades anteriores, el contratista estará obligado a aceptar el presupuesto por el Director y aprobado por el Municipio.

Todos los nuevos precios son objeto del aumento correspondiente del 15 por 100 (quince por ciento) de contrata, así como de la baja obtenida en el acto de la subasta.

## Artículo 22.

*Recepciones provisionales parciales.*—Terminada una parte de las obras que, a juicio del Director facultativo, pueda por sí sola prestar servicios útiles, se verificará su recepción provisional, operación que será presenciada por la Comisión designada al efecto por el Municipio y por el contratista, de la que se levantará la correspondiente acta, de la que se dará copia del último.

## Artículo 23.

*Plazo de garantía.*—Como garantía de las obras se establece el plazo de un año, a contar desde la fecha en que quede terminada la última, cualquiera que sea la fecha en que las primeras se recibieran provisionalmente.

Durante dicho plazo, el contratista queda obligado a la conservación de todas las obras y arreglo de todos los desperfectos o defectos que se noten en ellas.

## Artículo 24.

*Recepción definitiva.*—Pasado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva, con las mismas formalidades que se observaron para la provisional, y si el contratista hubiere cumplido satisfactoriamente sus compromisos, se levantará acta que así lo exprese, y desde este momento cesará su responsabilidad.

## Artículo 25.

*Liquidación final.*—En el plazo que media entre las recepciones provisional y definitiva se hará la liquidación y valoración final de las obras, de cuyo documento se dará copia al contratista para que en el plazo de treinta días lo examine y preste su conformidad; o, en caso contrario, haga las observaciones que estime oportunas, acerca de las que resolverá el Municipio.

## Artículo 26.

*Plazo de ejecución de las obras.*—Todas las obras que comprende este proyecto las tendrá terminadas el contratista en el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación de la subasta.

## Artículo 27.

*Obligaciones generales del adjudicatario.*—El contratista tendrá al frente de los trabajos el personal competente necesario para la buena organización de los mismos.

Queda obligado el adjudicatario a hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena marcha de los trabajos y perfecta ejecución de las obras que son objeto de este contrato, aun cuando no se halla taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se le ordene por escrito por el Ingeniero Director.

El contratista ejecutará los trabajos en el orden que señale aquel facultativo, adoptando toda clase de precauciones y ejerciendo la más exquisita vigilancia, a fin de evitar toda clase de desgracias, daños y perjuicios; construirá las obras con sujeción a las Ordenanzas municipales, disposiciones de Policía urbana y leyes generales del Estado, y hará frente, bajo su responsabilidad y a su costa de cuantos accidentes, daños y perjuicios puedan originarse y deban repararse con arreglo a la legislación vigente.

Lérida, 16 de Junio de 1922.—El Ingeniero, E. Martí Llanich

PRESUPUESTO GENERAL

NÚMERO de unidades	CLASE DE OBRA	IMPORTES Pesetas
<b>ARTÍCULO 1.º—MOVIMIENTO DE TIERRAS.</b>		
1.905,297	Metros cúbicos de excavación de zanja, a 3,25 pesetas.....	6.220,12
5,659	Metros cúbicos de excavación de pozos, a 4,95 pesetas.....	28,01
	<b>TOTAL.....</b>	<b>6.248,13</b>
<b>ARTÍCULO 2.º—OBRAS DE FÁBRICA.</b>		
120,00	Metros de colector, número 1, a 24,49 pesetas.....	2.938,80
337,00	Metros de colector, número 2, a 21,45 pesetas.....	10.167,45
732,00	Metros de colector, número 3, a 17,75 pesetas.....	13.703,00
790,50	Metros de colector, número 4, a 11,54 pesetas.....	9.122,37
15,00	Piezas de enlace de colectores, a 51,66 pesetas (promedio).....	775,00
160,00	Boquillas para acometidas a las casas, a 2,55 pesetas.....	410,00
6,00	Sifones completos para lavado automático, a 6,12 pesetas.....	3.672,00
10,00	Tapaderas de hierro fundido para pozos, a 65,00 pesetas.....	650,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>41.433,62</b>
<b>RESUMEN</b>		
	Excavación.....	6.248,13
	Obras de fábrica.....	41.433,62
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>47.681,75</b>

Asciende el presupuesto de ejecución material de las obras a la figurada cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN

	Pesetas
Presupuesto de ejecución material de las obras.....	47.681,75
Imprevistos, 2 por 100.....	953,73
Dirección a cargo del Ingeniero autor de este proyecto, 5 por 100 (comprendidas consultas y viajes con sus gastos), según convenio al encargar este estudio.....	2.384,23
Accidentes del trabajo, 1 por 100.....	476,87
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>51.501,68</b>

Asciende el presupuesto de administración a la expresada cantidad de cincuenta y un mil quinientas una pesetas con sesenta y ocho céntimos, salvo error u omisión.

Lérida, 30 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero, E. Martí Lamich.

*Presupuesto general que deberá regir en la ejecución de las obras del alantarillado de la villa de Aytona.*

Decidida ya la ejecución de las obras por contrata, de conformidad al presupuesto de administración que figura en el proyecto firmado por el que suscribe, en 30 de Noviembre de 1920.

*Presupuesto de contrata.*

Presupuesto de administración, por Pesetas 51.501,68.

Beneficio industrial (comprendido el 8 por 100 del interés del capital adelantado), 9 por 100 del presupuesto de ejecución material, 4.291 pesetas.

Total general, 55.793,49 pesetas.

Ascondiente el presupuesto de contrata a la figurada cantidad de cincuenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Lérida, 16 de Junio de 1922.—El Ingeniero, E. Martí Lamich. S-749

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, con destino a las en-

señanzas de Patología y Clínica quirúrgica, se anuncia a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes tengan el Título de Licenciado; dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Hmo. Sr. Decano de esta Facultad, durante un plazo de veinte días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

Salamanca, 4 de Julio de 1922.—EE

Catedrático Secretario, Guillermo Sanz.  
V. B.º: El Decano, Segovia.

P—3032

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra, por este Rectorado, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de primera enseñanza de niños de Herguijuela de la Sierra, provincia de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. Juan Rodríguez Coria, número 80 del Cuerpo de aspirantes constituido en virtud de las últimas oposiciones verificadas en este distrito Universitario, publicada en la GACETA DE MADRID del día 21 de Enero de 1921.

Terminada la aludida relación de aspirantes con este nombramiento, el Rectorado hace público que no agregará a la misma ningún aspirante de otro distrito, procediendo a colocar a los que ya lo tienen concedido, y, terminados éstos, las plazas que vayan vacando las comunicará al Rectorado más próximo, para su provisión en armonía con lo dispuesto en la condición 18 de la Real orden de convocatoria de 23 de Febrero de 1920.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 4 de Julio de 1922.—El Vicerrector, Miguel de Unamuno.

P—3933

Los opositores a escuelas del Rectorado de Sevilla, D. Claudio Barvajo García, D. José Rabanal Cabedero y D. Joaquín Hidalgo Morales, clasificados con los números 71, 93 y 104, respectivamente, de la relación de aspirantes de aquel Rectorado, solicitan cubrir plaza en este distrito Universitario, acogiéndose a lo dispuesto en la Real orden de convocatoria de 23 de Febrero de 1920 y la condición séptima de la Real orden de 21 de Agosto siguiente.

Quedan, pues, incluidos estos opositores en la relación de aspirantes de este distrito, figurando en ella en el orden indicado según la clasificación obtenida y detrás del opositor D. Rafael Sánchez Avilés, que solicitó y fué incluido en éste con fecha 2 del mes actual.

Salamanca, 30 de Junio de 1922.—El Vicerrector, Miguel de Unamuno.

P—3934

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

En cumplimiento de la Real orden de 5 de Abril último, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 de Mayo del año actual, con motivo de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D. Gabriel José González y González, contra la Real orden del Ministerio de 22 de Junio de 1920, se revoca la Real orden dictada y citada anteriormente, declarando que por esta Sección debe hacerse nueva adjudicación de las cinco escuelas entre los cinco opositores aprobados, teniendo en cuenta el orden de calificación del Tribunal de oposiciones.

Resultando que con fecha 12 de Enero de 1920 tuvo entrada en esta Sección el parte de la vacante de la Escuela Nacional de niños del Villar (Chinchilla), ocurrida el día 10 del mismo mes, por haber cumplido el Maestro sustituido de la mencionada Escuela la edad reglamentaria y quedar de hecho jubilado.

Resultando que en 15 de Enero de 1920 se recibió en esta Oficina un oficio de la Sección de Valencia, fechado en 13 del indicado mes, ofreciendo dos plazas de Maestros de Sección de la Escuela graduada de niños, sita en la calle de Santa Teresa, de dicha ciudad y creadas por Real orden de 15 de Diciembre de 1919.

Resultando que con fecha 2 de Febrero de 1920 se recibió en esta Centro nuevo oficio de la Sección de Valencia, firmado en 31 de Enero del mismo año, manifestando que se podía disponer de dos plazas de Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Pueblo Nuevo del Mar, anexo a dicha ciudad y creadas por Real orden de 21 de Noviembre de 1919.

Visto el párrafo tercero del artículo 103 del Estatuto del Magisterio que dice: "Cuando ocurra una vacante, nombrará la Sección Maestro propietario con destino provisional en la Escuela al primer aspirante pendiente de ingreso, cuidando de seguir de un modo absoluto el orden de recepción de las partes vacantes en la Sección.

Considerando que el orden de prelación de los cinco opositores aprobados en expectación de destino es el siguiente.

Número 1.—D. Juan Manuel Alseveras Munera.

Número 2.—D. Félix Leovigildo Pardo Huerta.

Número 3.—D. Gabriel José González y González.

Número 4.—D. José Navajas Belmar.

Número 5.—D. Fausto Alvarez Culebras.

Considerando que el orden de recepción de los partes de vacantes que tuvieron entrada en esta Sección, fué:

1.º El de la Escuela de niños del Villar (Chinchilla), registrado en 12 de Enero de 1920.

2.º Dos plazas de Maestros de Sección, en la graduada de niños de la calle de Santa Teresa, de Valencia registrado en 15 de Enero del mismo año y

3.º Otras dos plazas de Maestro de Sección, en la graduada de Pueblo Nuevo del Mar, a Valencia, recibido en 2 de Febrero de 1920.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio de 20 de Julio de 1918 y en el apartado tercero del 103 del mismo, proceda seguirse el criterio de absoluta recepción de los partes de las vacantes para la adjudicación de las cinco Escuelas en los cinco opositores aprobados, teniendo en cuenta el orden de calificación del Tribunal de oposiciones.

Esta Sección, cumpliendo la sen-

tencia relativa al Maestro D. Gabriel José González y González y a la Real orden de 5 de Abril último, procede a la adjudicación de vacantes en la siguiente forma:

Número 1.—D. Juan Manuel Alvarez Munera, para la Escuela de niños del Villar (Chinchilla), en la provincia de Albacete.

Números 2 y 3.—D. Félix Leovigildo Pardo Huerta, y D. Gabriel José González y González, para las dos plazas de Maestro de Sección de la graduada de niños de la calle de Santa Teresa, de Valencia.

Números 4 y 5.—D. José Navajas Belmar y D. Fausto Alvarez Culebras, para las dos plazas de Maestro de Sección de la graduada de niños de Pueblo Nuevo del Mar, de Valencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes, debiendo la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia, extender el oportuno nombramiento a favor de D. Gabriel José González y González para una de las plazas de Maestro de Sección de la graduada de niños de la calle de Santa Teresa, de Valencia, y que en la actualidad desempeña D. Juan Manuel Alvarez Munera, que es nombrado con esta fecha para la de niños del Villar (Chinchilla), en esta provincia, siendo confirmados en sus cargos los Maestros Sres. Pardo Huerta, Navajas Belmar y Alvarez Culebras.

Albacete, 19 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—3884

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Maestro con servicios interinos del grupo C, al cual se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite al interesado en esta fecha.

Número 90 de la lista del Grupo C.—D. Victoriano Cuéllar Sánchez; se le adjudica la Escuela de Colomé, Ayuntamiento de ídem, vacante en 2 de Junio de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 11 de Julio de 1919.

Gerona, 22 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco Morzú.

P—3904

Maestra interina del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y año, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 24 de la lista del grupo B.—Doña María Ana Ginesta Punsat; se le adjudica la Escuela de Alfà, vacante el 22 de Junio de 1922.

Se publicó en la GACETA DE MADRID el día 21 de Junio de 1919.

Gerona, 26 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco Morzú.

P—3924

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA**

Con esta fecha es nombrado Maestra en propiedad de la Escuela nacional mixta de Mesones, partido de Cogolludo, doña Inocencia Consuelo Villalvilla, número 14 de las listas del grupo B, la cual, en la instancia que formuló, excluyó las escuelas que pudieran corresponderle en los partidos judiciales de Molina y Alcañiz.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Guadalajara, 3 de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, J. Paunero.

P-8922

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA**

Maestro interino del grupo C, a quien se le adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Número 202 de la lista.—D. Fermín Marco Poblote; dos años, tres meses, y dos días de servicios interinos, se le adjudica la Escuela de Saravillo.

Huesca, 30 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

P-8902

Maestra interina del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del mismo mes y año.

Número 38 de la lista.—Doña Francisca Ondivieta Vinuales, con nueve meses y cinco días de servicio interino; se le adjudica la Escuela de Castejón Sebrarba.

Huesca, 26 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

P-8924

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO**

Maestra con servicios interinos del grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, y cuyo nombramiento se comunica con esta fecha a la interesada.

Número 2.021 de la lista de la Dirección general.—Doña Ignacia Guisasa Ovíes, se le adjudica la Escuela mixta de Agüerina, en Miranda, vacante desde el 28 de Junio último, por abandono de destino de la Maestra propietaria doña María de los Angeles Hernández.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 7 de Abril de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada.

Oviedo, 1.º de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Sarrau.

P-8905

**DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MADRID**

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de D. José Ostalet Sirvent, Administrador de loterías que fué de Alcalá de Henares, para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en esta Delegación, a recoger y contestar el pliego de cargos formulado con motivo del alcance que contrajo el Sr. Ostalet en el desempeño de su cargo, presentando las pruebas y haciendo las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que de no verificarlo en el término marcado, se tendrá aquél por contestado, siguiéndose las actuaciones en rebeldía, con arreglo al vigente Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid, Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

P-8926

**ABOGACIA DEL ESTADO EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID**

D. Luis Vives Vila, Jefe de Administración de tercera clase y del Negociado de derechos Reales de esta Abogacía del Estado.

Certifico: Que en el expediente incoado por D. Bibiano González Sáez, en solicitud de condonación de multas por el impuesto de derechos Reales, giradas por esta Oficina en las liquidaciones números 10.897 y 10.898 de 1920, el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda ha dictado acuerdo denegatorio con fecha 20 del mes de Abril último.

Y a los efectos del artículo 45 del Reglamento de Procedimientos, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1922.—José Vives Vila.—V.º B.º: El Abogado del Estado, Jefe, P. S. Gil Maldonado.

P-8927

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA****JUNTA MUNICIPAL DE SOLARES**

Aprobada por esta Junta los avances de relación de Solares tributables por nuevas urbanizaciones y por edificios que han sido baja de contribución territorial urbana, se anuncia su exposición al público en el despacho del Sr. Arquitecto Jefe de la Sección facultativa de Hacienda, situada en el piso segundo de las Casas Consistoriales, de once a trece los días laborables, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que durante dicho término puedan formularse las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de aquél de los inmuebles que se estime procedente, y para que puedan recoger los interesados las bojas impresas que facilitará gra-

uitamente la Administración al objeto de presentar las declaraciones relativas a solares sujetos al arbitrio a que vienen obligados por las disposiciones vigentes con las sanciones establecidas por la omisión de aquéllas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes puede interesar.

Barcelona, 26 de Junio de 1922.  
El Alcalde, G. Guerra.

M-8396

**ANUNCIOS OFICIALES****BANCO DE GIJON**

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 3.635, representativo de diez acciones de la S. A. Fábrica de Sombreros, de Gijón, número 1.943/972, expedido por este Banco en 22 de Diciembre de 1905 a favor de D. Enrique Vigil Cañal, se hace público a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 12 de Junio de 1922.—El Consejero-Secretario, José M. Rodríguez.

X-1627

**AZUCARERA SANTA ISABEL (S. A.)**

Balance en 30 de Junio de 1922, aprobado por el Consejo de Administración

Pesetas.

Activo .....	120.000,00
Pasivo .....	559.190,90

Pérdidas.....	439.190,90
---------------	------------

El Secretario, Manuel Samayo.—  
V.º B.º: El Presidente del Consejo,  
Miguel Dolagaray.

X-1889

**UNION VIDRIERA DE ESPAÑA**

A partir del día 20 del corriente mes, esta Sociedad pagará el cupón número 25 de sus acciones, a razón de 1,50 pesetas por cada uno de los de la serie A, y 15 pesetas por cada uno de los de la serie B, deduciendo de ambos el 6,60 por 100 en concepto de impuesto de utilidades, cuyas cantidades equivalen a un 3 por 100 a cuenta del 6 por 100 que como dividendo del año 1921 se acordó repartir en la última Junta general.

El pago se efectuará en Madrid, calle Barbieri, número 1, y en Barcelona, calle Muntaner, número 13, todos los martes, jueves y sábados, no festivos, de diez a doce de la mañana.

Madrid a 11 de Julio de 1922.—El Secretario, Saéz.

X-1887

**LA ANUNCIADORA MADRILEÑA**  
(S. A.)

Esta Sociedad, por acuerdo de su Consejo de Administración, celebrará Junta general extraordinaria el día 20 de Julio del corriente año, a las siete de la tarde, en el domicilio del Sr. Director Gerente, Carrera de San Jerónimo, número 51, piso primero, derecha, en primera convoca-

toria, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Reclamación de pago de pesetas por el industrial que efectuó la construcción y montaje de la armadura metálica que forma el cuerpo de la farola que tiene instalada en la calle de Alcalá, esquina a la Avenida del Conde de Peñalver.

2.º Anulación del contrato que está en vigor con el industrial que

hizo la indicada armadura metálica.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Accionistas y en cumplimiento de los artículos 11, 12, 15, 16 y 18 de los Estatutos.

En segunda convocatoria y para los asuntos señalados en la primera se celebrará la Junta general extraordinaria a las siete y media de la tarde, en la misma fecha y en el mismo domicilio.

X—1886

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 10 de Julio de 1922.

Se halla al Occidente de Europa, sobre el Atlántico, una área de presiones débiles cuyo influjo, unido al de otra pequeña perturbación atmosférica que se forma en el centro de España,

alcanza a todo nuestro territorio y produce gran nubosidad.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agui-

las, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Tiempo de aguaceros en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos,

**OBSERVACIONES DEL DIA 10 DE JULIO DE 1922**

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0º	Temperatura en Cº	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	706,9	18,1	45	SE.....	0=Calma.....	»	»	Temperatura máxima a la sombra... 26,4
7	706,5	17,8	84	»	0=Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... (?)
13	705,5	24,9	55	WNW....	2=Muy flojo...	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	704,9	21,8	64	WSW....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 99

Impresores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. 1-376.